

**“FONDO DE INVERSIÓN EN INNOVACIÓN”**

**Bases y Condiciones**

## ÍNDICE

<b>I. EL “FONDO DE INVERSIÓN EN INNOVACIÓN”</b> .....	<b>4</b>
<b>A. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>B. NATURALEZA</b> .....	<b>4</b>
<b>C. OBJETO</b> .....	<b>5</b>
<b>D. PRINCIPIOS GENERALES</b> .....	<b>6</b>
<b>II. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE LOS POSTULANTES</b> .....	<b>6</b>
<b>A. REQUISITOS FORMALES DE ELEGIBILIDAD</b> .....	<b>7</b>
<b>B. REQUISITOS COMERCIALES Y ECONÓMICOS</b> .....	<b>9</b>
<b>III. IMPEDIMENTOS DE PARTICIPACIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>A. INHABILITACIONES LEGALES</b> .....	<b>10</b>
<b>B. ANTECEDENTES PENALES Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b> .....	<b>10</b>
<b>C. CONFLICTO DE INTERÉS</b> .....	<b>11</b>
<b>D. OTRAS RESTRICCIONES APLICABLES</b> .....	<b>11</b>
<b>E. FACULTAD DE DISPENSA Y DISCRECIONALIDAD DEL FIDEICOMISO</b> .....	<b>11</b>
<b>IV. PROCESO DE APLICACIÓN Y SELECCIÓN</b> .....	<b>12</b>
<b>A. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b> .....	<b>12</b>
<b>B. ETAPAS DE EVALUACIÓN</b> .....	<b>12</b>
<b>C. CRITERIOS DE SELECCIÓN</b> .....	<b>13</b>
<b>D. PLAZOS Y NOTIFICACIONES</b> .....	<b>13</b>
<b>E. PUBLICIDAD DEL “FONDO DE INVERSIÓN EN INNOVACIÓN” Y MEDIOS DE PUBLICACIÓN</b> .....	<b>14</b>
<b>V. DEBIDA DILIGENCIA (<i>DUE DILIGENCE</i>) Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS</b> .....	<b>14</b>
<b>A. ALCANCE DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN LEGAL Y COMERCIAL</b> .....	<b>14</b>
<b>B. NEGOCIACIÓN DE ACUERDOS DE ENTENDIMIENTO PRELIMINARES Y CELEBRACIÓN DE ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD</b> .....	<b>15</b>
<b>C. EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL</b> .....	<b>16</b>
<b>D. OTROS REQUISITOS</b> .....	<b>16</b>
<b>VI. ESTRUCTURA DE LA INVERSIÓN</b> .....	<b>17</b>
<b>A. ESQUEMA DE REPAGO VINCULADO A LA FACTURACIÓN</b> .....	<b>17</b>
<b>B. CONVERSIÓN EN ACCIONES PREFERIDAS RESCATABLES</b> .....	<b>19</b>
<b>C. EVENTOS DE LIQUIDEZ Y OPCIÓN DE VENTA</b> .....	<b>19</b>

D. DERECHOS ASOCIADOS AL PRÉSTAMO CONVERTIBLE Y A LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.....	20
E. EMISIÓN DE ACCIONES PREFERIDAS.....	21
VII. OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DE LOS POSTULANTES. ....	21
A. EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA.....	22
B. UTILIZACIÓN DE FONDOS Y OTRAS LIMITACIONES.....	22
C. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, DEBERES DE COMUNICACIÓN Y CUMPLIMIENTO REGULATORIO.....	22
D. RESPONSABILIDAD POR OMISIONES O FALSEDADES.....	23
VIII. FACULTADES Y DISCRECIONALIDAD DEL FIDEICOMISO. ....	23
A. DISCRECIONALIDAD DEL FIDEICOMISO. ....	23
B. DERECHO A SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL. ....	23
C. GARANTÍA. ....	24
IX. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	24
A. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	25
B. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. ....	25
C. ALCANCES DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. ....	26
X. MONEDA. TIPO DE CAMBIO. FORMA DE PAGO. ....	26
A. MONEDA. ....	26
B. PAGOS EN PESOS ARGENTINOS.....	26
C. TIPO DE CAMBIO APLICABLE.. ....	26
D. FACULTADES DEL FIDEICOMISO.....	27
XI. NOTIFICACIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN. ....	27
XII. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.....	28
XIII. MISCELÁNEAS.....	28
A. MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES.....	28
B. INTERPRETACIÓN Y ALCANCE. ....	28
XIV. DEFINICIONES. REGLAS DE INTERPRETACIÓN. ....	29
A. DEFINICIONES.....	29
B. REGLAS DE INTERPRETACIÓN. ....	31
XV. ANEXOS.....	32

## **I. EL “FONDO DE INVERSIÓN EN INNOVACIÓN”.**

### **A. INTRODUCCIÓN.**

El presente documento establece las bases y condiciones (las “Bases y Condiciones”) del Fondo de Inversión en Innovación (el “Programa”), instrumentado a través del Fideicomiso “*Fondo de Inversión en Innovación*” (el “Fideicomiso”) y concebido como una herramienta para ampliar y diversificar los instrumentos financieros disponibles para el Consejo Federal de Inversiones (el “CFI”).

Las disposiciones aquí previstas alcanzan tanto a la etapa de otorgamiento del financiamiento como al seguimiento posterior de la ejecución de los proyectos, la gestión de los distintos escenarios que pudieran presentarse y las decisiones a adoptar en función del grado de avance del modelo de negocios de las Compañías Beneficiarias.

Estas Bases y Condiciones serán de cumplimiento obligatorio para todos los agentes y/o áreas que intervengan en los procesos de identificación, evaluación, aprobación, monitoreo y auditoría de los Proyectos (conforme dicho término se define más adelante), incluyendo al propio Comité Ejecutivo del Fideicomiso.

Las Bases y Condiciones han sido preparadas tomando como referencia los estándares habituales del sector y serán objeto de revisiones periódicas, a efectos de incorporar las mejores prácticas y adaptar su contenido a los cambios normativos que resulten aplicables.

### **B. NATURALEZA.**

El Programa se configura como un mecanismo de financiamiento directo orientado a proyectos innovadores y/o tecnológicos, mediante la utilización de instrumentos financieros específicos adecuados a su perfil de riesgo, tales como deuda convertible en acciones preferidas rescatables, sin derechos políticos y con derecho a una preferencia en liquidación equivalente a 1X, pero con derechos económicos y otros esquemas de inversión flexibles que resulten idóneos para acompañar modelos de negocio que requieren plazos de desarrollo y consolidación más extensos (cada uno, en caso de ser aprobada la solicitud del Postulante, un “Proyecto”).

Los instrumentos que se ofrecerán en el marco de este Fideicomiso tendrán un plazo de vigencia de doce (12) años (el “Plazo”). Vencido el Plazo, conforme lo establecido en cada instrumento de inversión, el Fideicomiso y la Compañía Beneficiaria podrán, según corresponda y conforme los términos aplicables: (i) capitalizar el préstamo (y sus intereses) y su conversión en Acciones Preferidas de la Compañía Beneficiaria, o (ii) repagar el préstamo, junto con los intereses devengados y demás importes que resulten exigibles. En cualquiera de los dos escenarios (ya sea, capitalización en acciones preferidas o repago del préstamo), se aplicarán los lineamientos y criterios establecidos en la Sección VI. Si al vencimiento del Plazo la Compañía no hubiere alcanzado la Condición de Repago, el Fideicomiso no podrá exigir el repago dinerario del Préstamo.

Los montos de inversión previstos tendrán un promedio estimado de USD 400.000 por Proyecto, dentro de una banda referencial de entre USD 200.000 y USD 600.000. El

Fideicomiso podrá comprometer el monto total de inversión requerido para cada Proyecto; no obstante, a exclusivo criterio del Fideicomiso, los desembolsos podrán sujetarse al cumplimiento de hitos, métricas y otros objetivos de cada Proyecto en particular.

### **C. OBJETO.**

El objeto del Programa es financiar y acompañar Proyectos con alto componente innovador y/o tecnológico, desarrollados por empresas cuyas actividades productivas se desarrollen en las provincias de la República Argentina y que generen impacto local o regional en términos productivos, tecnológicos, sociales y/o ambientales. Se busca, en particular, promover iniciativas que aporten soluciones concretas a problemáticas locales, regionales y globales, fortaleciendo la competencia, el desarrollo productivo y la generación de empleo de calidad.

El Programa está dirigido a Proyectos que, por su carácter innovador, su estadio de desarrollo y/o su perfil de riesgo, enfrentan serias restricciones para acceder a financiamiento, ya sea de fuente pública o privada, en términos de mercado razonables. En especial, se orienta a Proyectos que cuenten con un nivel mínimo de avance tecnológico equivalente a TRL-4 (con evidencia técnica, resultados reproducibles, protocolos, datos y validación mínima), en etapas pre-semilla (Pre-Seed), Bridge y Semilla (Seed).

Sin perjuicio de su carácter abierto, el Programa dará prioridad al acompañamiento de proyectos encuadrados en sectores considerados estratégicos, tales como energía y transición energética, minería y servicios relacionados, iniciativas vinculadas al cambio climático y la sostenibilidad ambiental, proyectos de biotecnología y nanotecnología, así como desarrollos en el ámbito de la ingeniería aeroespacial, entre otros sectores afines que resulten compatibles con los objetivos del Programa y con las políticas de desarrollo federal e innovación productiva.

El Programa procura cerrar la brecha de financiamiento que afecta a Proyectos innovadores de alto riesgo y mejorar su capacidad de acceso a nuevas inversiones, brindándoles acceso a capital en condiciones compatibles con su naturaleza y horizonte de desarrollo, y consolidar un mecanismo federal de apoyo a la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i), promoviendo una distribución más equilibrada y equitativa de la inversión en innovación a nivel nacional. Asimismo, busca favorecer la creación, consolidación y escalado de empresas emergentes y startups tecnológicas, generando nuevas oportunidades de crecimiento en sectores estratégicos, e impulsar un entorno propicio para la innovación, en el cual el capital público y el capital privado puedan complementarse de manera eficaz para potenciar proyectos de alto impacto. Asimismo, se procura fortalecer el ecosistema de innovación argentino mediante el diseño de productos desarrollados localmente para el mercado nacional e internacional y aumentar la inversión de riesgo en Argentina.

En conjunto, el Programa se configura como una herramienta estratégica de política pública, orientada a transformar capacidades científicas y tecnológicas en soluciones aplicadas, empresas sostenibles y un desarrollo federal más equilibrado, invitando a los Postulantes a integrarse a un esquema de financiamiento diseñado específicamente para el tipo de innovación que hoy enfrenta mayores barreras para crecer.

#### **D. PRINCIPIOS GENERALES.**

1. Ética y transparencia. El Programa se compromete a actuar con criterios claros, justos y transparentes. Los procesos de evaluación, aprobación, inversión y seguimiento deberán ser trazables y comprensibles tanto para las áreas internas del Fideicomiso como para los Postulantes y Compañías Beneficiarias.
2. Confidencialidad. Toda la información que los Postulantes y las Compañías Beneficiarias compartan con el Programa será tratada como información confidencial. El Fideicomiso adoptará las medidas necesarias para proteger la privacidad y seguridad de esos datos, utilizando la información únicamente para los fines propios del Programa y de acuerdo con la normativa vigente.
3. Cumplimiento normativo. Los procedimientos del Programa deberán ajustarse en todo momento a la normativa vigente y a las políticas y normas internas que se aprueben.
4. Políticas de inversión y riesgo. El Fideicomiso procurará invertir en empresas innovadoras y tecnológicas de forma responsable y prudente contemplando, entre otros, riesgos tecnológico, regulatorio, logístico, de propiedad intelectual y/o de mercado
5. Apoyo a la innovación y al desarrollo productivo. El Programa tiene por objetivo apoyar Proyectos que impulsen la innovación, la investigación y el desarrollo productivo, con foco en fortalecer las economías provinciales y regionales de la República Argentina. Para ello, realizará inversiones en distintos sectores del país y pondrá a disposición herramientas técnicas y financieras para mejorar la productividad, el comercio exterior, la gestión pública, la innovación tecnológica y la generación de nuevos puestos de trabajo.
6. Coherencia con otros lineamientos del Programa. Estas Bases y Condiciones se aplican conjuntamente con las demás políticas, documentos y lineamientos que el Fideicomiso adopte para el Programa. En caso de realizarse eventuales actualizaciones, los procedimientos del Programa deberán mantenerse alineados con dicho marco general.
7. Mejora continua. Los procesos de evaluación, aprobación, inversión y monitoreo de los Postulantes serán revisados periódicamente, con el objetivo de hacerlos más ágiles, eficientes y acordes a los cambios del contexto económico y regulatorio.
8. Responsabilidades claras y buena comunicación. Cada comité conformado por el Fideicomiso para llevar adelante el Programa que intervenga en el circuito de análisis, inversión y seguimiento, tendrá funciones y responsabilidades definidas en el marco de este Fideicomiso. Asimismo, se promoverá una comunicación fluida y transparente entre todos los involucrados, para facilitar la coordinación y asegurar el correcto funcionamiento del proceso en cada Solicitud y con cada Postulante y Compañía Beneficiaria.

#### **II. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE LOS POSTULANTES.**

Los criterios de elegibilidad y requisitos de los Postulantes establecen las condiciones mínimas que deberán reunir las personas jurídicas interesadas en acceder al financiamiento ofrecido en el marco del Programa y de acuerdo a su finalidad. El cumplimiento de los requisitos será una condición necesaria para sus eventuales admisiones.

A tales fines, se distinguen requisitos (A) formales de elegibilidad, vinculados al encuadre jurídico e institucional de cada Postulante y (B) comerciales y económicos, vinculados a las etapas de desarrollo, escala y necesidades de financiamiento de cada Postulante.

La convocatoria operará bajo la modalidad de convocatorias cuatrimestrales, permitiendo la presentación de Solicitudes dentro de los plazos que el Fideicomiso establezca, sin perjuicio de que el Programa pueda establecer cortes periódicos para la evaluación y prioridad de las iniciativas recibidas (inclusive, prorrogas, extensiones, suspensiones o modificaciones en vigencia de las convocatorias).

Los requisitos que a continuación se enumeran no se considera un listado taxativo, pudiendo el Fideicomiso requerir, a su exclusivo criterio, cualquier otra documentación que estime necesaria para la verificación de los requisitos de la postulación. Asimismo, el Fideicomiso podrá, a su exclusivo criterio, dispensar total o parcialmente el cumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o documentación exigidos, cuando así lo estime conveniente, sin que ello genere derecho alguno a favor de otros Postulantes ni implique renuncia a exigirlos en otros casos.

#### **A. REQUISITOS FORMALES DE ELEGIBILIDAD.**

Podrán postularse al Programa aquellas compañías que cumplan, como mínimo, con los siguientes requisitos formales:

1. Presentar el formulario de solicitud al Programa completo, con sus documentos anexos necesarios y firmado por el representante legal del Postulante, conforme el modelo que se adjunta como **Anexo II.A.1** (la “Solicitud”);
2. Ser una persona jurídica —o encontrarse con la personería jurídica en trámite— inscrita en el Registro Público de Comercio, constituida bajo la figura de una Sociedad Anónima (SA) o como Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) (en el caso de que el postulante este inscripto bajo otro tipo societario, deberá transformar su tipo societario al de una SA o SAS en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de inversión en el proyecto;
3. Presentar copia de los estatutos (y modificaciones, de existir) del Postulante debidamente inscritos ante el Registro Público de Comercio correspondiente; conforme se solicita en el **Anexo II.A.1**;
4. Presentar copia de las actas de designación y aceptación de autoridades actuales del Postulante (directores, gerentes, administradores, síndicos, etc.), con constancia de inscripción, acreditando debidamente la personería y facultades de quien actúa en nombre del Postulante en el marco del Programa, conforme se solicita en el **Anexo II.A.1**;

5. Presentar un listado que incluya la nómina completa de los beneficiarios finales del Postulante, indicando nombre completo, tipo y número de documento (o equivalente, según nacionalidad), domicilio, porcentaje de participación y/o grado de control (y un organigrama corporativo detallando la estructura societaria y participaciones); conforme se solicita en el **Anexo II.A.1**;
6. Presentar declaración jurada indicando si los socios, administradores, representantes, beneficiarios finales y/o personas vinculadas del Postulante revisten la condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP), conforme la normativa aplicable, identificando en forma expresa a las PEP que correspondan, así como autorizar al Fideicomiso de poder requerir medidas adicionales de debida diligencia, todo ello sin perjuicio de la facultad del Fideicomiso de rechazar la postulación conforme el modelo que se adjunta como **Anexo II.A.1**;
7. Presentar declaración jurada indicando si el Postulante y/o sus socios, administradores, representantes y/o beneficiarios finales, no registran antecedentes ni se encuentran vinculados a actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), conforme la normativa aplicable, identificando en forma expresa a quienes correspondan (incluyendo, en su caso, el encuadre/categoría y datos de registro pertinentes), y autorizar al Fideicomiso a requerir información y documentación adicional y/o a implementar medidas reforzadas de debida diligencia en materia de prevención de LA/FT, todo ello sin perjuicio de la facultad del Fideicomiso de rechazar la postulación conforme el modelo que se adjunta como **Anexo II.A.1**;
8. Presentar copia de los últimos dos (2) estados contables anuales presentados del Postulante (en caso de contar con ellos y, con informe de auditor, en caso de corresponder) y, si existieran, estados contables intermedios recientes conforme se solicita en el **Anexo II.A.1**;
9. Presentar un detalle y listado de los juicios, reclamos administrativos, arbitrajes y demás controversias existentes en los que el Postulante sea parte, así como de aquellos reclamos relevantes que razonablemente pudieran iniciarse en su contra, conforme se detalla en el **Anexo II.A.1**;
10. Informar principales acreedores y deudas significativas, así como información relevante sobre financiamientos vigentes, cuando sea requerida por el Fideicomiso;
11. Presentar constancia de CUIT y cuando corresponda, acreditación de alta en los impuestos y regímenes aplicables ante ARCA y los organismos tributarios locales, junto con la constancia de situación fiscal y/o certificados de cumplimiento (incluyendo, en su caso, ARCA y fiscos provinciales y/o municipales) y la constancia PYME y/o la acreditación del régimen promocional aplicable conforme se solicita en el **Anexo II.A.1**;
12. En Proyectos donde sea relevante, acompañar constancias de registros o solicitudes de registro de marcas, patentes, software u otros derechos de propiedad intelectual, o, en su defecto, una breve descripción de la situación de su protección jurídica; y

13. Declarar, bajo carácter de declaración jurada, la inexistencia de las inhabilitaciones, antecedentes y conflictos de interés mencionados en el Artículo III e informar de inmediato cualquier circunstancia nueva que pudiera configurar un impedimento, conforme el modelo que se adjunta como **Anexo II.A.1.**

## **B. REQUISITOS COMERCIALES Y ECONÓMICOS.**

Adicionalmente a los requisitos formales enunciados en la anterior Sección, podrán postularse al Programa aquellas entidades que cumplan, como mínimo, con los siguientes requisitos comerciales y económicos:

1. No haber obtenido, a la fecha de la presentación de la Solicitud, un financiamiento previo total igual o superior a USD 3.000.000 (tres millones de Dólares Estadounidenses);
2. Tener una antigüedad máxima de siete (7) años desde su constitución formal salvo autorización expresa del Comité Ejecutivo;
3. Presentar un plan de inversiones con un horizonte máximo de ejecución de hasta veinticuatro (24) meses, detallando hitos y plazos, utilización de fondos e indicadores de avance conforme se solicita en el **Anexo II.A.1;**
4. Registrar como máximo ingresos anuales de hasta USD 700.000 (setecientos mil Dólares Estadounidenses) al momento de la fecha de presentación de la Solicitud;
5. Contar con un equipo idóneo, con experiencia adecuada en el desarrollo de iniciativas de similares características y con una dedicación suficiente que asegure la correcta ejecución del plan de inversiones y la implementación del Proyecto;
6. El Proyecto a financiar deberá contar con un nivel mínimo de avance tecnológico equivalente a TRL-4;
7. Desarrollar en la República Argentina la mayoría de sus actividades de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación), y que dichas actividades generan sus principales efectos e impacto en la República Argentina (inclusive ingresos y/o creación de valor e impacto económico y social); constituyendo ello una condición esencial de elegibilidad y permanencia en el Programa; y
8. Contar con un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades del Postulante vinculados al Proyecto a financiar o, en caso de que por la naturaleza del Proyecto dichas actividades no requieran un espacio físico propio, acreditar las condiciones materiales y operativas bajo las cuales se llevan a cabo (por ejemplo, trabajo remoto, utilización de espacios de coworking o infraestructura de terceros). De resultar aplicable, compartir copia del contrato de locación o de coworking celebrado.

## **III. IMPEDIMENTOS DE PARTICIPACIÓN.**

No podrán participar del Programa ni ser beneficiarios del financiamiento aquellas personas jurídicas que, a criterio del Fideicomiso, no cumplan con los requisitos de elegibilidad

establecidos en las Bases y Condiciones o se encuentren alcanzadas por alguno de los impedimentos previstos en esta Sección.

La existencia de un impedimento facultará al Fideicomiso a rechazar la postulación, excluir al Postulante del proceso en cualquier etapa y/o resolver anticipadamente los Acuerdos Complementarios que hayan sido celebrados, sin que ello genere derecho a reclamo, indemnización o compensación alguna a favor del Postulante o de terceros vinculados.

#### **A. INHABILITACIONES LEGALES.**

Constituirán impedimentos de participación, entre otros, los siguientes supuestos:

- I. Que el Postulante, sus administradores, representantes legales o socios controlantes se encuentren alcanzados por inhabilitaciones legales o judiciales para ejercer el comercio, ejercer cargos de administración o disponer de bienes, conforme la legislación aplicable;
- II. Que el Postulante se encuentre en estado de quiebra, concurso preventivo, liquidación forzosa o cualquier otro proceso concursal, salvo que, en casos excepcionales, el Fideicomiso considere, a su exclusivo criterio, que ello no afecta la elegibilidad del Postulante; o
- III. Que existan restricciones legales o reglamentarias que impidan al Postulante recibir el financiamiento o cumplir con las obligaciones derivadas del Programa.

El Fideicomiso podrá requerir en cualquier momento la presentación de constancias, certificaciones o declaraciones que acrediten la inexistencia de inhabilitaciones legales, sin perjuicio de efectuar las verificaciones adicionales que estime pertinentes.

#### **B. ANTECEDENTES PENALES Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO.**

No podrán participar del Programa aquellos Postulantes respecto de las cuales, o respecto de sus administradores, representantes legales o socios controlantes, se verifique:

- I. La existencia de antecedentes penales firmes por delitos dolosos vinculados, entre otros, a corrupción, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, delitos tributarios, delitos contra la administración pública o delitos contra el orden económico y financiero;
- II. La inclusión en listas de sanciones, restricciones o inhabilitaciones emitidas por autoridades nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las políticas de cumplimiento del Fideicomiso o del Programa; y/o
- III. Incumplimientos graves o reiterados de obligaciones fiscales, previsionales, laborales o cambiarias, o sanciones administrativas significativas en tales materias, cuando a criterio del Fideicomiso ello pueda comprometer la seriedad o viabilidad del Proyecto.

A los fines de verificar los requerimientos mencionados en esta Sección, el Fideicomiso podrá requerir declaraciones juradas de antecedentes, informes de cumplimiento normativo u otra

documentación que estime necesaria, sin que la falta de requerimiento limite su facultad de excluir al Postulante ante la detección de incidencias relevantes.

### **C. CONFLICTO DE INTERÉS.**

Constituirá impedimento de participación la existencia de conflictos de interés relevantes entre el Postulante (o sus socios, administradores o beneficiarios finales) y el Fideicomiso, el Fiduciario, o los miembros de sus órganos de gobierno o comités, cuando tales conflictos puedan afectar la independencia de criterio, la transparencia del proceso o la adecuada gestión del Programa.

El Fideicomiso conservará la facultad discrecional de: (I) considerar que un conflicto de interés resulta incompatible con la participación del Postulante; (II) exigir la adopción de medidas para evitar el conflicto de interés relevante; o (III) excluir al Postulante del proceso en cualquier instancia, sin obligación de motivar la decisión ni generar derecho a reclamo alguno.

### **D. OTRAS RESTRICCIONES APLICABLES.**

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá establecer, en las presentes Bases y Condiciones o en comunicaciones complementarias, otras restricciones de participación vinculadas a:

- I. Sectores de actividad que, por razones de política pública, regulatorias, éticas o de riesgo, no resulten elegibles;
- II. Jurisdicciones de constitución, residencia o localización de actividades que presenten restricciones legales, sanciones internacionales, altos niveles de riesgo regulatorio o que sean consideradas no alineadas con las políticas de cumplimiento del Fideicomiso; y/o
- III. Situaciones patrimoniales, societarias o de gobernanza que, a criterio del Fideicomiso, dificulten la adecuada implementación, control o seguimiento del financiamiento.

Todas las restricciones mencionadas tendrán carácter enunciativo y no taxativo. El Fideicomiso podrá, en cualquier momento, incorporar nuevas categorías de impedimentos, interpretar su alcance y decidir, a su exclusivo criterio, si un Postulante se encuentra comprendido en ellas, sin que ello genere a favor del Postulante derecho de permanencia en el proceso ni derecho a cuestionar las decisiones adoptadas.

### **E. FACULTAD DE DISPENSA Y DISCRECIONALIDAD DEL FIDEICOMISO.**

La existencia de cualquiera de los impedimentos previstos en esta Sección habilitará al Fideicomiso a rechazar o excluir la Solicitud del Postulante, pero no lo obligará a hacerlo en forma automática. En tanto ello sea compatible con la normativa aplicable y con sus políticas internas de cumplimiento, el Fideicomiso podrá, a su exclusivo y razonable criterio, evaluar, caso por caso, si corresponde o no avanzar con la postulación, supeditar su continuidad al cumplimiento de condiciones adicionales o imponer medidas para evitar otros riesgos.

En ningún caso el ejercicio, la no aplicación o la dispensa excepcional de un impedimento configurará precedente alguno ni generará derecho a favor o trato igualitario exigible a favor de otros Postulantes, ni limitará la facultad del Fideicomiso de aplicar estrictamente dichos impedimentos en procesos presentes o futuros de otras Oportunidades de Inversión.

#### **IV. PROCESO DE APLICACIÓN Y SELECCIÓN.**

##### **A. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

A los fines de poder resultar elegible para recibir alguna de las inversiones previstas en el marco del Programa, el Postulante deberá seguir el procedimiento de postulación que se detalla a continuación, el cual incluye la presentación de la Solicitud, el cumplimiento de determinados requisitos formales, comerciales y económicos y el acompañamiento de la documentación respaldatoria requerida, todo ello de conformidad con las Bases y Condiciones.

1. Revisión de convocatoria y Bases y Condiciones. La Solicitud deberá presentarse de conformidad con estas Bases y Condiciones y con las condiciones específicas de la convocatoria pública vigente, que será publicada en el sitio web del CFI y/o en los demás canales que disponga el Fideicomiso.
2. Completar el formulario de Solicitud. La Solicitud deberá presentarse ante el Fideicomiso utilizando el formulario específico de Solicitud que se acompaña como **Anexo II.A.1**, de acuerdo con las Bases y Condiciones y con las pautas que el Comité Ejecutivo del Fideicomiso haya establecido o establezca periódicamente.
3. El formulario de Solicitud incluirá, entre otros datos: (I) los detalles de la producción científica y tecnológica realizada o prevista fuera de la República Argentina; y (II) la identificación de los titulares de los derechos sobre los conocimientos técnicos derivados de dicha investigación y desarrollo, conforme el plan de inversiones del Postulante, así como cualquier derecho derivado de ellos.
4. Adjuntar la documentación respaldatoria. La Solicitud deberá presentarse como un expediente completo de acuerdo con el plan de inversiones del Postulante. Deberá acompañarse toda la información y documentación que exija el formulario de Solicitud. En caso de requerirlo, el Fideicomiso podrá solicitar documentación adicional que requiera para profundizar el análisis en el marco de (I) estas Bases y Condiciones y (II) los procedimientos del Fideicomiso.
5. Efectos de las solicitudes incompletas o deficientes. La Solicitud deberá ser presentada de forma íntegra y completa. En caso de que la Solicitud presente deficiencias sustanciales respecto de los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones, en el formulario o en los procedimientos del Programa, no se procederá a la apertura del expediente ni será considerada para su tratamiento por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso.

##### **B. ETAPAS DE EVALUACIÓN.**

El proceso de selección de las Solicitudes presentadas al Fideicomiso por los Postulantes se desarrollará en distintas etapas sucesivas y/o complementarias, que podrán incluir, entre otras: (i) revisión formal de elegibilidad de la Solicitud y de la documentación presentada; (ii) realización de la Debida Diligencia en la profundidad que el Fideicomiso estime necesaria, incluyendo evaluación técnica, comercial, económica, financiera y legal del Postulante y del Proyecto; e (iii) instancia de decisión por parte de los órganos competentes del Fideicomiso respecto de la aprobación o rechazo de la Solicitud.

El Fideicomiso conservará, en todo momento, la facultad de modificar, complementar, fusionar o suprimir etapas, así como introducir instancias adicionales de revisión, de acuerdo con las necesidades del Programa y a su exclusivo criterio, sin que ello genere derecho a reclamo alguno a favor de ningún Postulante.

### **C. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.**

La evaluación y eventual selección de los Postulantes se realizará sobre la base de criterios técnicos, económicos, financieros, legales, de impacto y de política de inversión que determine el Fideicomiso, y en el marco del proceso de Debida Diligencia (conforme dicho término se define más adelante), de acuerdo con lo establecido en la Sección V de este documento. Entre otros aspectos, el Fideicomiso podrá considerar, con carácter meramente enunciativo: (i) el grado de innovación y diferenciación del producto o servicio propuesto; (ii) el potencial de crecimiento, escalabilidad y sostenibilidad del Proyecto en el tiempo; (iii) la experiencia, solvencia profesional y complementariedad del equipo fundador y de gestión; (iv) la consistencia y razonabilidad del modelo de negocios y de sus proyecciones económico-financieras; (v) la medida en que el Proyecto contribuya a los objetivos del Programa y al desarrollo regional y/o sectorial promovido; (vi) los riesgos legales y regulatorios involucrados y su adecuada gestión; (vii) red de mentores, contactos y asociaciones estratégicas; (viii) compromisos de capital privado previos y futuros; (ix) sensibilidad del modelo de negocios a la fluctuación y exposición al tipo de cambio aplicable en Argentina; (x) porcentaje del financiamiento del Proyecto destinado exclusivamente a actividades de i+D; (xi) nivel y grado de protección a nivel legal sobre la propiedad intelectual (incluyendo patentes); y (xii) otras externalidades positivas esperables en el tipo de negocio.

La ponderación de dichos criterios es de exclusivo criterio del Fideicomiso, que conservará la más amplia discrecionalidad para priorizar determinados factores sobre otros, descartar proyectos aun cuando cumplan con los requisitos mínimos y/o establecer criterios adicionales de selección. La participación en el proceso no genera derecho alguno a ser seleccionado, a obtener financiamiento ni a mantener tratativas con el Fideicomiso.

### **D. PLAZOS Y NOTIFICACIONES.**

Los plazos indicados en las Bases y Condiciones o en las comunicaciones que se emitan en el marco del Programa tendrán, salvo indicación expresa en contrario, carácter estimativo y orientativo, y podrán ser prorrogados, acortados o reprogramados por el Fideicomiso, a su exclusivo criterio, atendiendo a razones operativas, presupuestarias, regulatorias o de cualquier otra índole.

Las decisiones relevantes del proceso de selección de las Solicitudes presentadas (por ejemplo, elegibilidad, rechazo o decisión de inversión, entre otras) serán notificadas a los

Postulantes por los medios que el Fideicomiso determine, pudiendo incluir correos electrónicos, plataformas digitales u otros canales que se informen oportunamente. La falta de recepción de la notificación por causas imputables al Postulante (domicilio o correo desactualizado, cuentas inoperativas, fallas de su sistema, etc.) no afectará la validez de las decisiones adoptadas. Las decisiones del Fideicomiso en el marco del proceso de selección tendrán carácter definitivo en sede administrativa del Programa.

#### **E. PUBLICIDAD DEL “FONDO DE INVERSIÓN EN INNOVACIÓN” Y MEDIOS DE PUBLICACIÓN.**

El Fideicomiso se reserva el derecho de determinar el contenido, alcance y oportunidad de dichas publicaciones, así como la información que será objeto de divulgación pública, respetando, en todos los casos, los compromisos de confidencialidad asumidos con los Postulantes y la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. La publicidad de las convocatorias y de los resultados de éstas no generará, por sí misma, derecho alguno a ser beneficiario del Programa ni implica obligación de mantener abiertas futuras instancias de postulación.

#### **V. DEBIDA DILIGENCIA (DUE DILIGENCE) Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

La participación en el proceso de evaluación y eventual inversión por parte del Fideicomiso estará sujeta, en todos los casos, a la realización de un proceso de debida diligencia (*due diligence*) legal, técnica (incluyendo, sin limitación, tecnológico y sectorial), financiera, comercial y/o de cualquier otra naturaleza que el Fideicomiso estime pertinente (la “Debida Diligencia”).

El proceso de Debida Diligencia, así como la recepción, revisión o análisis de información o documentación por parte del Fideicomiso o de sus asesores, no implicará en ningún caso obligación alguna de invertir, de celebrar contratos ni de continuar el proceso con el Postulante o la Solicitud, ni generará derecho, indemnización o reclamo alguno a favor de éste.

El alcance, profundidad y duración de la Debida Diligencia serán determinados a exclusivo criterio del Fideicomiso, que podrá en todo momento, a su sola discreción, adoptar las medidas que estime pertinentes para su realización, incluyendo sin limitación: (i) requerir información y documentación adicional; (ii) suspender, limitar o dar por concluido el proceso respecto de uno o más Postulantes; (iii) realizar entrevistas (*expert sessions*), visitas a las plantas/oficinas y/o lugares de ejecución y desarrollo de los Proyectos; (iv) modificar el enfoque o los criterios de análisis, sin que ello genere derecho a resarcimiento alguno para los Postulantes y (v) requerir validación externa técnica o sectorial cuando el proyecto lo amerite.

#### **A. ALCANCE DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN LEGAL Y COMERCIAL.**

En el marco de la Debida Diligencia, el Postulante se obliga a facilitar al Fideicomiso, a sus órganos y comités, y a los asesores externos que éste designe, el acceso a toda información y documentación que razonablemente le sea requerida (el “Requerimiento de Información”), en relación con:

- I. su estructura societaria y de gobierno corporativo (estatutos, actas sociales, acuerdos de socios o similares, organigrama);
- II. su estructura de capital (capital social, *cap table*, instrumentos convertibles, *stock options* u otros planes);
- III. sus estados contables, información financiera histórica y proyecciones, estructura de endeudamiento y principales acreedores;
- IV. sus activos intangibles, propiedad intelectual e industrial, licencias, contratos de *software* y conocimientos técnicos y comerciales (*know-how*) y sus avances en resultados experimentales (gráficos, raw data, algoritmos, modelos, entre otros);
- V. sus contratos relevantes con clientes, proveedores, aliados comerciales, empleados clave y terceros estratégicos;
- VI. su situación regulatoria, impositiva, cambiaria, laboral y de cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; y
- VII. cualquier otro aspecto que el Fideicomiso considere necesario para valorar la viabilidad, riesgos y condiciones de la Solicitud (entre ellos, el impacto esperado que pudiera tener el Proyecto, conforme el objetivo del Fideicomiso).

Las Bases y Condiciones y los requerimientos efectuados por el Fideicomiso tendrán carácter meramente enunciativo y no limitativo, pudiendo el Fideicomiso, en cualquier momento, solicitar nuevos documentos, aclaraciones y actualizaciones, o ampliar el alcance del requerimiento de la Debida Diligencia a su discrecionalidad.

Como **Anexo V.A** se acompaña un modelo de Requerimiento de Información que incluye una sección legal, contable, financiera y técnica, incluido a título meramente orientativo.

## **B. NEGOCIACIÓN DE ACUERDOS DE ENTENDIMIENTO PRELIMINARES Y CELEBRACIÓN DE ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD.**

Con carácter previo a la realización de la Debida Diligencia, el Fideicomiso podrá requerir al Postulante la celebración de acuerdos de entendimiento preliminares y acuerdos de confidencialidad específicos, que regularán los términos básicos de la inversión y las condiciones de tratamiento de la Información Confidencial que las partes pondrán a disposición durante la Debida Diligencia.

La celebración de tales documentos no constituirá oferta irrevocable, ni compromiso de inversión, ni obligación de avanzar con la operación, tratándose únicamente de instrumentos adecuados y conforme a los términos de mercado en este tipo de operaciones. El Fideicomiso se reserva el derecho de modificar, sustituir o dejar sin efecto en cualquier momento dichos acuerdos preliminares, a su exclusivo criterio y sin responsabilidad alguna.

Los acuerdos de confidencialidad que se celebren se entenderán complementarios de las Bases y Condiciones y, en caso de discrepancia, prevalecerán en lo que respecta al tratamiento de la información que sea específicamente alcanzada por dichos instrumentos.

### **C. EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL.**

La información relevada en el marco de la Debida Diligencia será objeto de una evaluación técnica (incluyendo, sin limitación, tecnológica y sectorial), financiera, legal, comercial y/o regulatoria por parte del Fideicomiso, sus órganos internos y los asesores que éste designe. Dicha evaluación incluirá, entre otros aspectos:

- I. Características del producto o servicio. Grado de desarrollo tecnológico, riesgo de escalamiento, verificación de la titularidad y protección de la propiedad intelectual, activos intangibles y otros derechos esenciales para el desarrollo del Proyecto;
- II. Características del mercado objetivo. Análisis del modelo de negocios y propuesta de valor, crecimiento del mercado, aceptación y tamaño, ventajas competitivas;
- III. Características del gerenciamiento y equipo. Visión, experiencia, preparación, honestidad y compromiso de los gerentes y su equipo. Experiencia de la red de mentores, contactos y asociaciones generadas;
- IV. Características financieras. Revisión de métricas clave, proyecciones, hitos verificables, necesidades de capital, estructura de costos e ingresos; Compromisos de inversión de capital privado y/o inversiones previas recibidas;
- V. Características del ambiente regulatorio e institucional. Identificación de riesgos legales, regulatorios, laborales, impositivos y contractuales relevantes;
- VI. Estrategia de crecimiento y comercialización. Espacio físico, infraestructura y escalabilidad del Proyecto;
- VII. Probabilidad de adopción por clientes, contratos y acuerdos de venta; y/o
- VIII. Características de las Externalidades positivas a generar. Análisis de alineación del Proyecto con las políticas de inversión, de riesgo y de impacto del Fideicomiso.

El Fideicomiso conservará, en todo momento, la más amplia discrecionalidad para ponderar los resultados de dicha Debida Diligencia, determinar si esta fue suficiente y tomar decisiones respecto de la aprobación, rechazo, modificación o postergación de cualquier Solicitud.

En ningún caso los informes, conclusiones o comunicaciones derivados de la Debida Diligencia constituirán recomendación, certificación o garantía a favor del Postulante, ni implicarán aprobación definitiva o compromiso vinculante de inversión por parte del Fideicomiso.

### **D. OTROS REQUISITOS.**

Sin perjuicio de lo establecido en las secciones precedentes, el Fideicomiso podrá supeditar la continuidad del proceso y/o la eventual aprobación de la inversión al cumplimiento de otros requisitos que, a su exclusivo criterio, considere necesarios, tales como:

- I. adopción o modificación de determinadas estructuras societarias o de gobierno corporativo;
- II. adopción de políticas internas de cumplimiento normativo (*compliance*), prevención de lavado de activos, gobernanza, protección de datos u otras que resulten razonables para el tipo de Proyecto;
- III. obtención de aprobaciones societarias, regulatorias o de terceros contratantes; o
- IV. implementación de ajustes en la documentación contractual del Postulante, en su tabla de capitalización (*cap- table*), en sus acuerdos con socios, empleados clave o terceros estratégicos.

Todos estos requisitos, así como los que puedan incorporarse con posterioridad, tendrán carácter discrecional y no generarán obligación alguna para el Fideicomiso de otorgar el financiamiento, aun cuando hubiesen sido cumplidos por el Postulante. El Fideicomiso podrá, en cualquier momento, cesar las tratativas, dar por concluido el proceso o modificar los requisitos y condiciones aplicables, sin que ello otorgue derecho a indemnización, reembolso de gastos ni a reclamo de naturaleza alguna por parte del Postulante.

## **VI. ESTRUCTURA DE LA INVERSIÓN.**

Las inversiones que se realicen en el marco del Programa se estructurarán, con carácter general, a través de un préstamo convertible con un plazo de vigencia máximo de 12 (doce) años, que podrá ser reembolsado en efectivo bajo ciertas condiciones o convertido en acciones preferidas rescatables de la Compañía Beneficiaria, de acuerdo con los términos previstos en las Bases y Condiciones y en la documentación contractual que se suscriba a tal efecto.

Como **Anexo VI** se acompaña un modelo de contrato de préstamo convertible, incluido a título meramente orientativo (el "Préstamo"). Su uso no es obligatorio y su adopción, modificación o sustitución quedará sujeta a la exclusiva discrecionalidad del Fideicomiso. En los casos en que la inversión deba instrumentarse a través de una sociedad inscripta en una jurisdicción distinta a la argentina, los instrumentos se adaptarán al marco legal vigente en dicha jurisdicción, procurando mantener la mayor simetría posible con las condiciones de elegibilidad y la estructura financiera prevista en el modelo del Anexo VI.

El Préstamo devengará una tasa de interés equivalente a SOFR (o su tasa sucesora o equivalente) más cuatro puntos porcentuales (SOFR + 4%), calculada desde el día hábil siguiente al desembolso del financiamiento y hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio del reintegro. El importe total a devolver (capital más intereses) no podrá superar, en ningún caso, tres (3) veces el monto del financiamiento otorgado, salvo que ocurra un Evento de Liquidez.

### **A. ESQUEMA DE REPAGO VINCULADO A LA FACTURACIÓN.**

Si en cualquier momento anterior al vencimiento del Préstamo la Postulante ha alcanzado, en los últimos doce (12) meses, una facturación igual o superior a USD 2.000.000 (dos millones de dólares estadounidenses), o su equivalente en moneda de curso legal al Tipo de Cambio Aplicable (la “Condición de Repago”):

- I. El Postulante se obliga a informar de manera inmediata al Fideicomiso cuando alcance o supere la Condición de Repago y/o demás parámetros relevantes que resulten aplicables. A tales efectos, el Fideicomiso quedará expresamente facultado para requerir, en cualquier momento, toda la información y documentación que estime necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad, desembolso y mantenimiento de la Inversión, incluyendo informes contables, impositivos, bancarios y/o cualquier documentación relevante;
- II. Una vez verificada la Condición de Repago por el Fideicomiso, (A) el Préstamo dejará de devengar intereses y (B) la Compañía Beneficiaria procederá a repagar el Préstamo en cuotas trimestrales equivalentes al tres por ciento (3%) de la facturación mensual de la Compañía Beneficiaria durante el trimestre correspondiente; y
- III. Alternativamente e independientemente de la facturación de la Compañía Beneficiaria, la Compañía Beneficiaria podrá optar por cancelar la totalidad del saldo adeudado en un solo pago, de conformidad con las condiciones que se establezcan en el contrato de Préstamo. Sin perjuicio de lo anterior, si un Evento de Liquidez tuviera lugar dentro de los seis (6) meses siguientes al repago anticipado, el Fideicomiso podrá optar por recibir un monto equivalente al que hubiera correspondido bajo el esquema de liquidez previsto en la Sección VI.B neto de los importes ya percibidos en concepto de capital e intereses.

Ocurrida la Condición de Repago, el Fideicomiso podrá:

- (A) Si tuvo lugar el vencimiento del Préstamo, optar por la capitalización del saldo pendiente tomando como valuación el porcentaje accionario establecido en el **Anexo VI.B(I)**. En caso de conversión por mutuo acuerdo, aplicarán valuaciones de este **Anexo VI.B(I)**.
- (B) Ante una eventual ronda de inversión, a su sola discreción, optar por: (I) continuar con el repago; o (II) capitalizar el saldo pendiente al precio por acción de la ronda, con un descuento del 10%.
- (C) Si tuvo lugar durante un Evento de Liquidez, optar por recibir el monto mayor entre: (I) el repago inmediato de 1X el capital más los intereses del Préstamo neto de los pagos de capital e intereses ya percibidos por el Fideicomiso en el marco del Contrato, los

cuales serán descontados del monto total que correspondería recibir en tal concepto; o (II) el resultado de aplicar el esquema de conversión voluntaria de la sección (A) detallada precedentemente.

## **B. CONVERSIÓN EN ACCIONES PREFERIDAS RESCATABLES.**

De conformidad con lo previsto en las Bases y Condiciones y en la documentación contractual, la inversión realizada por el Fideicomiso podrá convertirse en acciones preferidas rescatables de la Compañía Beneficiaria de conformidad con lo siguiente:

- I. En ningún caso la conversión voluntaria en acciones podrá tener como resultado que el Fideicomiso reciba una cantidad de acciones que representen más del 24,99% del capital social de la Compañía Beneficiaria, sobre una base totalmente diluida; y
- II. El importe a convertir estará dado, según corresponda, por la suma del capital invertido y los intereses devengados a la fecha de conversión, respetando siempre el tope máximo del 24,99% de la capitalización.

La valuación de la Compañía Beneficiaria al momento de la conversión dependerá del evento desencadenante:

- I. Al vencimiento del Préstamo, el Fideicomiso podrá optar por la capitalización tomando como valuación el porcentaje accionario establecido en el **Anexo VI.B.(I)** (el "Valor de Referencia").
- II. Ante una eventual ronda de inversión, el Fideicomiso tendrá el derecho a convertir el Préstamo utilizando la valuación de la ronda con un descuento del diez por ciento (10%).
- III. Si la conversión se produce a raíz de un Evento de Liquidez, el Fideicomiso podrá optar por recibir el monto mayor entre: (I) el repago inmediato de 1X el capital más los intereses del Préstamo y (II) el resultado de aplicar el esquema de indicado en el apartado I precedente.

## **C. EVENTOS DE LIQUIDEZ Y OPCIÓN DE VENTA.**

A los fines del Programa, se considerará que ha tenido lugar un "Evento de Liquidez" cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos, ya sea respecto de la Compañía Beneficiaria o de su controlante:

- I. Se produce un cambio de titularidad de más del 50% de los derechos sobre el capital social o de los votos del Postulante, respecto de la situación existente al momento de la presentación del Proyecto;
- II. Se verifique la venta o reducción sustancial de los activos del Proyecto, a juicio del Fideicomiso;

- III. La Compañía Beneficiaria ingrese al régimen de oferta pública de su capital en cualquier mercado de valores, bajo cualquiera de sus modalidades; o
- IV. Sujeto a la exclusiva discrecionalidad del Fideicomiso, uno o más de los emprendedores originales transfieran al menos el 10% del capital social de la Compañía Beneficiaria a terceros, salvo que dicha transferencia se realice en beneficio de los propios emprendedores originales y/o de empleados existentes al momento de la presentación del Proyecto.

Adicionalmente, el Fideicomiso tendrá la facultad de vender la totalidad de su participación accionaria por el valor simbólico de USD 1 (un dólar estadounidense), sujeta a la aprobación del Comité Ejecutivo, como mecanismo excepcional de salida anticipada del Fideicomiso frente a determinadas circunstancias.

El Fideicomiso deberá contar con la autorización expresa del Comité Ejecutivo para adoptar decisiones que impliquen una disposición, modificación sustancial o extinción de su posición como acreedor o accionista en la Compañía, incluyendo en los siguientes supuestos: (i) cuando la Compañía haya incurrido en un Supuesto de Incumplimiento y el Fideicomiso evalúe que la recuperación total o parcial del capital invertido es improbable o de difícil concreción; (ii) cuando el Proyecto haya sido discontinuado, abandonado o modificado sustancialmente sin la previa autorización del Fideicomiso; (iii) cuando hayan transcurrido más de cinco (5) años desde la fecha del primer desembolso sin que se haya verificado ningún Evento de Liquidez, Ronda de Inversión ni Condición de Repago; o (iv) cuando el costo de mantenimiento de la participación del Fideicomiso en la Compañía resulte manifiestamente desproporcionado en relación con el valor esperado de recupero de la inversión, a criterio razonablemente fundado del Fiduciario.

#### **D. DERECHOS ASOCIADOS AL PRÉSTAMO CONVERTIBLE Y A LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.**

Mientras se mantenga la relación crediticia o la posición accionaria derivada de la conversión, el Fideicomiso contará, entre otros, con los siguientes derechos:

- I. Percibir los derechos económicos que se prevean en la sección anterior;
- II. Requerir que la Compañía Beneficiaria obtenga el consentimiento previo por escrito del Fideicomiso para la aprobación del presupuesto anual de cada ejercicio fiscal;
- III. Designar un representante observador para asistir a las reuniones del consejo de administración o directorio de la Compañía Beneficiaria, sin derecho a voto; y/o
- IV. ejercer, en cualquier momento y a su exclusivo criterio, una opción de venta (put) sobre la totalidad de las Acciones Preferidas de su titularidad por el valor simbólico de USD 1 (un dólar estadounidense), sujeta a la aprobación del Comité Ejecutivo, como mecanismo excepcional de salida anticipada del Fideicomiso frente a determinadas circunstancias, requiriendo a la Compañía Beneficiaria su readquisición por el precio y conforme las condiciones que se establezcan en el instrumento de inversión aplicable.

Estos derechos buscan asegurar una adecuada supervisión del uso de los fondos y del avance del Proyecto, al tiempo que preservan la autonomía de gestión de la Compañía Beneficiaria dentro de los límites establecidos por el Programa.

El Fideicomiso podrá, a su exclusivo criterio y en función de las particularidades de cada Proyecto, establecer y exigir facultades, derechos y/o condiciones adicionales a su favor en relación con la potencial Inversión, las que serán oportunamente informadas y documentadas en el instrumento a celebrar en el marco de estas Bases y Condiciones.

#### **E. EMISIÓN DE ACCIONES PREFERIDAS.**

Las Acciones Preferidas que, en su caso, fueran emitidas por la Compañía y suscriptas por el Fideicomiso como consecuencia de la capitalización de la inversión conforme estas Bases y Condiciones (y el instrumento elegido para instrumentarla), deberán contemplar, como mínimo: (i) no derecho a voto, salvo en los supuestos en que la normativa aplicable requiera su reconocimiento, incluyendo los casos de disolución, fusión, escisión o transformación de la Compañía; y (ii) una preferencia de liquidación equivalente a 1X (una vez) el precio de suscripción, exclusivamente en los supuestos previstos en la Sección VI.C de estas Bases y Condiciones, con prioridad de cobro respecto de las acciones ordinarias. Asimismo, la Compañía deberá adoptar oportunamente todas las medidas societarias necesarias para su válida creación, emisión y registración, conforme los lineamientos previstos en estas Bases y Condiciones.

#### **VII. OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DE LOS POSTULANTES.**

Los Postulantes declaran y garantizan, al momento de la presentación de su Solicitud y durante todo el proceso de evaluación, selección, inversión y seguimiento (inclusive la Debida Diligencia), que: (i) cumplen con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en estas Bases y Condiciones; (ii) no se encuentran alcanzados por ninguno de los impedimentos previstos en el Programa y/o en las Bases y Condiciones; y (iii) cuentan con las autorizaciones societarias, contractuales y regulatorias necesarias para participar en el Programa y, en su caso, recibir el financiamiento.

Asimismo, los Postulantes se obligan a colaborar de buena fe con el Fideicomiso, aportando en tiempo y forma toda información y documentación que les sea requerida, y a respetar las demás obligaciones que se deriven de las Bases y Condiciones y de los Acuerdos Complementarios que, en su caso, se celebren.

Los Postulantes se obligan a informar en forma inmediata y por escrito al Fideicomiso la existencia de cualquier negociación, tratativa, propuesta u oferta (vinculante o no) vinculada con una venta total o parcial de la Compañía Beneficiaria o de sus activos, una ronda de inversión, un evento de liquidez, un cambio de control o cualquier operación similar. Asimismo, deberán notificar cualquier negociación o situación en la que pudiere gatillarse cualquiera de los escenarios previstos en el Préstamo o en el instrumento que se elija para instrumentar la inversión (incluyendo, sin limitación, supuestos de conversión, capitalización, repago u otros eventos equivalentes), manteniendo al Fideicomiso razonablemente informado sobre su evolución.

#### **A. EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA.**

Los Postulantes serán exclusivamente responsables por la veracidad, exactitud, integridad y actualidad de toda la información y documentación que presenten en el marco del Programa, incluyendo pero no limitado a formularios, estados contables, declaraciones juradas, proyecciones, informes técnicos, listados de socios y acreedores, contratos relevantes y cualquier otro antecedente requerido.

Cada Postulante declara que la información suministrada refleja razonablemente su situación societaria, patrimonial, financiera, regulatoria y operativa, y se compromete a informar de manera inmediata cualquier cambio relevante que pueda afectar dicha información durante el proceso de evaluación, inversión o seguimiento.

#### **B. UTILIZACIÓN DE FONDOS Y OTRAS LIMITACIONES.**

Los Postulantes que resulten beneficiarios del financiamiento se obligan a destinar los fondos exclusivamente al desarrollo del plan de inversiones establecido y a los usos previstos en la documentación contractual correspondiente. Los fondos desembolsados por el Fideicomiso en el marco de estas Bases y Condiciones deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del Proyecto y no podrán aplicarse, entre otros conceptos, a: (i) la cancelación o refinanciación de pasivos; (ii) el pago de obligaciones impositivas o previsionales; (iii) el pago de servicios públicos, tasas y contribuciones salvo que estén directamente relacionados con el plan de inversiones presentado; (iv) el pago de dividendos o cualquier otro pago que tenga por efecto la adquisición o participación, directa o indirecta, en el capital social de una sociedad distinta a la Compañía Beneficiaria; (v) fines ajenos al objeto del Programa; (vi) retornos a socios; (vii) cancelación de deudas no vinculadas al Proyecto; ni (viii) operaciones de carácter especulativo o cualquier otro destino no autorizado.

El incumplimiento de las restricciones de uso de fondos, o la utilización de los mismos en contravención a lo acordado con el Fideicomiso, facultará al Fideicomiso a adoptar las medidas que correspondan, incluyendo la suspensión de desembolsos, la exigibilidad anticipada de las obligaciones, la resolución de los contratos de financiamiento, el inicio de cualquier reclamo (extrajudicial y/o judicial) y/o la exclusión del Programa, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran corresponder.

#### **C. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, DEBERES DE COMUNICACIÓN Y CUMPLIMIENTO REGULATORIO.**

Los Postulantes se comprometen a: (i) proporcionar al Fideicomiso toda información que les sea requerida en relación con el Proyecto, las Compañías Beneficiarias y sus socios relevantes; (ii) remitir en tiempo y forma los reportes, estados de avance, estados contables y demás documentación periódica prevista en el Programa o en los contratos de financiamiento; y (iii) permitir, en su caso, la realización de auditorías, revisiones y verificaciones que se consideren necesarias.

Adicionalmente, los Postulantes declaran que cumplirán con toda la normativa aplicable, incluyendo regulaciones societarias, tributarias, laborales, cambiarias y de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y se obligan a mantener al Fideicomiso debidamente informado sobre cualquier contingencia relevante, procedimiento administrativo

o judicial, sanción o inspección que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto o el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **D. RESPONSABILIDAD POR OMISIONES O FALSEDADES.**

Los Postulantes asumirán plena y exclusiva responsabilidad por cualquier omisión, inexactitud, falsedad u ocultamiento en la información o documentación presentada, ya sea en la etapa de postulación, durante el proceso de evaluación y debida diligencia, o con posterioridad a la aprobación del financiamiento.

La verificación por parte del Fideicomiso de omisiones o falsedades relevantes facultará a estos últimos, sin necesidad de interpelación previa y sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna para el Postulante, a: (i) rechazar o dejar sin efecto la postulación; (ii) revocar la aprobación del financiamiento; (iii) resolver anticipadamente los contratos celebrados y exigir la devolución de los fondos, según corresponda; y (iv) comunicar tales circunstancias a las autoridades competentes cuando así lo exija la normativa aplicable.

### **VIII. FACULTADES Y DISCRECIONALIDAD DEL FIDEICOMISO.**

#### **A. DISCRECIONALIDAD DEL FIDEICOMISO.**

El Fideicomiso tendrá facultades plenas, exclusivas y discrecionales para evaluar las Solicitudes, seleccionar los Proyectos a financiar, determinar los montos a otorgar y, en general, decidir sobre la admisión, prioridad, aprobación o rechazo de cualquier postulación presentada en el marco de estas Bases y Condiciones.

La presentación de una Solicitud no generará en ningún caso derecho alguno a obtener financiamiento, ni expectativa legítima de concesión del mismo, ni obligación alguna para el Fideicomiso o el Fiduciario. En consecuencia, el Fideicomiso podrá rechazar total o parcialmente cualquier Solicitud en forma discrecional, sin necesidad de invocar causa, sin estar obligado a brindar explicaciones o fundamentos al postulante, y sin que ello origine derecho a reclamo, indemnización, compensación o penalidad alguna a favor del postulante o de terceros.

Asimismo, el Fideicomiso podrá, a su solo criterio, declarar desierta, suspender, cancelar o reprogramar cualquier convocatoria o proceso de selección, así como limitar o modificar el número de Proyectos a financiar o los montos a otorgar, sin que tales decisiones generen obligación de resarcimiento alguno a favor de los postulantes, quedando dichas decisiones comprendidas dentro del ámbito de discrecionalidad reconocido en las Bases y Condiciones y en el Contrato de Fideicomiso.

#### **B. DERECHO A SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL.**

El Fideicomiso se reserva el derecho de requerir en cualquier momento información y/o documentación adicional a la prevista en las Bases y Condiciones, en los formularios de Solicitud o en los Acuerdos Complementarios, cuando lo considere necesario para evaluar una postulación, efectuar el seguimiento de un Proyecto o verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Postulantes o las Compañías Beneficiarias.

Dicha información adicional podrá incluir, entre otros, estados contables, proyecciones financieras, documentación societaria, contratos relevantes, informes técnicos, respaldos de actividades de investigación y desarrollo, resultados de pruebas experimentales, reproducibilidad, datasets, logaritmos, protocolos, auditorías técnicas, FTO, licencias, pruebas de campo, evidencias de facturación, nómina de personal clave, así como cualquier otro antecedente que el Fideicomiso entienda pertinente en función de la naturaleza del Proyecto y de los fines del Programa.

Los Postulantes se obligan a colaborar de buena fe y a suministrar en tiempo y forma la información y documentación que el Fideicomiso solicite, siendo su falta de presentación —total o parcial— motivo suficiente para rechazar la Solicitud, suspender desembolsos, resolver la revocación del financiamiento o adoptar cualquier otra medida que corresponda conforme estas Bases y Condiciones y el Contrato de Fideicomiso, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna.

### **C. GARANTÍA.**

El fideicomiso exigirá que la Compañía Beneficiaria cuente con al menos un (1) garante personal (el “Fiador”), quien deberá ser accionista de la Compañía Beneficiaria titular de una participación accionaria igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital social. El Fideicomiso se reserva el derecho de requerir Fiadores adicionales cuando lo estime conveniente, mediante notificación fehaciente dirigida a la Compañía Beneficiaria.

La garantía personal que otorguen los Fiadores (la “Garantía de Cumplimiento”) tendrá por objeto asegurar el fiel cumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones no dinerarias asumidas por la Compañía Beneficiaria en virtud de los instrumentos contractuales celebrados en el marco del Programa, incluyendo sin limitación las restricciones operativas, las obligaciones de información y los demás compromisos de gestión previstos en dichos instrumentos.

La Garantía de Cumplimiento no implicará responsabilidad personal de los Fiadores por las obligaciones dinerarias derivadas del financiamiento otorgado (capital, intereses y demás accesorios), salvo en el caso en que la Compañía Beneficiaria hubiere alcanzado la Condición de Repago y, verificada dicha Condición de Repago, incumpliere las obligaciones de pago a su cargo. En ningún caso el Fideicomiso podrá exigir a los Fiadores el pago de sumas derivadas del financiamiento con anterioridad a la verificación de la Condición de Repago, salvo que se hubiere configurado un incumplimiento de los términos y condiciones del contrato.

La constitución de la Garantía de Cumplimiento no requerirá la presentación de manifestación de bienes ni acreditación patrimonial alguna por parte de los Fiadores.

### **IX. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Los Postulantes y las Compañías Beneficiarias reconocen que, en el marco del Programa y del Fideicomiso, podrán intercambiarse y/o ponerse a disposición del Fideicomiso diversos datos, documentos, antecedentes técnicos, comerciales, financieros y personales. Toda esta información será tratada de conformidad con lo previsto en las Bases y Condiciones, en la

normativa aplicable y en las políticas internas del Fiduciario, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control de los organismos competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes y las Compañías Beneficiarias aceptan que el Fideicomiso cuentan con amplias facultades para utilizar, procesar y analizar la información suministrada, en la medida necesaria para evaluar las Solicitudes, adoptar decisiones de inversión, realizar el seguimiento de los Proyectos y cumplir con sus obligaciones legales, regulatorias y contractuales.

#### **A. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Los datos personales que se recopilen en el marco de estas Bases y Condiciones serán tratados por el Fiduciario en carácter de responsable de la base de datos, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales se utilizarán con las siguientes finalidades principales: (i) gestionar la postulación y evaluación de las Solicitudes; (ii) administrar el otorgamiento, ejecución y seguimiento de las inversiones; (iii) cumplir con obligaciones de información, auditoría, supervisión y reporte frente a autoridades públicas; y (iv) elaborar estadísticas, reportes agregados o estudios vinculados al Programa y al funcionamiento del Fideicomiso, siempre que, en este último caso, se adopten las medidas razonables para evitar la identificación directa de las personas involucradas.

Los titulares de los datos personales autorizan al Fiduciario a ceder o compartir dichos datos con asesores externos, auditores, entidades financieras, aseguradoras, co-inversores y demás terceros que resulten necesarios para la correcta implementación del Programa, siempre que tales terceros asuman compromisos de confidencialidad y protección de datos similares a los previstos en estas Bases y Condiciones y en la normativa aplicable.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos de acceso, actualización y, en su caso, rectificación de sus datos en los términos previstos por la normativa vigente, mediante los canales que el Fiduciario informe a tal efecto. La participación en el Programa y la presentación de la Solicitud implican el consentimiento informado para el tratamiento de los datos personales conforme lo aquí previsto.

#### **B. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

A los efectos de estas Bases y Condiciones, se considerará “Información Confidencial” toda aquella información, en cualquier formato o soporte, que el postulante o la Compañía Beneficiaria proporcione al Fideicomiso en el marco de la Solicitud, del proceso de evaluación o de la ejecución del Proyecto, incluyendo pero no limitada a: información técnica, científica, financiera, comercial, societaria, datos de clientes y proveedores, planes de negocios, proyecciones, conocimientos técnicos y comerciales (*know-how*) y documentación de investigación y desarrollo.

No se considerará Información Confidencial aquella información que: (i) era de dominio público al momento de su recepción o pasó a serlo sin infracción de estas Bases y Condiciones; (ii) ya obraba en su poder de manera legítima antes de su revelación por el postulante o la Compañía Beneficiaria; (iii) fue obtenida lícitamente de un tercero que no

estaba obligado a guardar confidencialidad; o (iv) deba ser revelada en cumplimiento de una obligación legal, requerimiento de autoridad competente o decisión judicial, en cuyo caso el Fiduciario, en la medida de lo razonablemente posible, lo notificará a la parte interesada.

Asimismo, los Postulantes reconocen que el Fiduciario podrá usar, de manera no identificable y en forma agregada, determinada información derivada de los Proyectos (por ejemplo, estadísticas, tendencias, análisis sectoriales), para fines de reporte, estudios, transparencia o mejora del Programa, sin que ello se considere una violación de la confidencialidad.

### **C. ALCANCES DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.**

El Fiduciario se compromete a no divulgar la Información Confidencial a terceros, excepto: (i) a sus directores, funcionarios, empleados y asesores profesionales que necesiten conocerla para los fines del Programa; (ii) a auditores, organismos de control y autoridades públicas que la requieran en el ejercicio de sus funciones; y (iii) a co-inversores, entidades financieras u otros participantes del esquema de inversión que razonablemente deban acceder a dicha información, siempre que asuman compromisos de confidencialidad equivalentes.

Por su parte, los Postulantes se obligan a mantener la confidencialidad de toda información que reciba del Fiduciario y que esté identificada como confidencial o que, por su naturaleza, deba razonablemente considerarse como tal (por ejemplo, modelos de documentación, criterios internos, reportes de evaluación, condiciones financieras específicas o información sensible del Fideicomiso).

Las obligaciones de confidencialidad subsistirán durante la vigencia del Fideicomiso y por un plazo adicional razonable luego de la finalización de la relación entre el Fideicomiso y la Compañía Beneficiaria, aun cuando no se llegue a otorgar el financiamiento.

En ningún caso las obligaciones de confidencialidad limitarán el derecho del Fiduciario a cumplir con sus obligaciones legales, regulatorias o contractuales, ni impedirán que utilice la información en la medida necesaria para proteger los intereses del Fideicomiso, hacer valer sus derechos o defenderse frente a reclamos de terceros.

### **X. MONEDA. TIPO DE CAMBIO. FORMA DE PAGO.**

**A. MONEDA.** Las obligaciones de pago asumidas en el marco del Programa se considerarán expresadas en Dólares Estadounidenses ("USD"), independientemente de que su cancelación se efectúe en pesos de curso legal.

**B. PAGOS EN PESOS ARGENTINOS.** Salvo que el Fideicomiso disponga lo contrario, los pagos que deban realizar los Postulantes se efectuarán en pesos de curso legal en la República Argentina, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Fideicomiso designe oportunamente.

**C. TIPO DE CAMBIO APLICABLE.** Cuando en los estados contables, balances, proyecciones financieras, informes de seguimiento, reportes internos o cualquier otra documentación vinculada al Programa o a los Postulantes se consignen montos en ARS y, conforme a estas Bases y Condiciones, resulte

necesario expresarlos en USD, dicha conversión se realizará invariablemente conforme al Tipo de Cambio Aplicable.

En el supuesto de que el Tipo de Cambio Aplicable sufriera modificaciones sustanciales en su metodología de determinación o resultare inaplicable por cualquier causa, el Fideicomiso estará facultado para designar un tipo de cambio sustitutivo o un mecanismo alternativo de conversión que, a su exclusivo criterio razonable, refleje de manera adecuada la paridad entre ARS y USD, dejando constancia de ello mediante comunicación interna y aplicándolo de manera uniforme a los efectos del Programa.

La presente disposición no deberá interpretarse como reconocimiento de derecho alguno de los beneficiarios, startups o terceros a exigir pagos en moneda distinta de aquella que se encuentre expresamente pactada en los instrumentos contractuales correspondientes, tratándose exclusivamente de una regla de conversión con fines operativos y de análisis.

**D. FACULTADES DEL FIDEICOMISO.** El Fideicomiso podrá establecer procedimientos operativos complementarios respecto de la forma de pago, acreditación, plazos y medios, así como introducir los ajustes que resulten necesarios frente a cambios normativos, regulatorios o de mercado, todo ello sin alterar la esencia de las obligaciones asumidas en el marco del Programa.

## **XI. NOTIFICACIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con las Bases y Condiciones, con el Programa y con los Proyectos presentados se cursarán a través de los canales oficiales que determine el Fideicomiso, incluyendo, entre otros:

- I. Las plataformas digitales que se indiquen;
- II. el correo electrónico informado por el postulante al momento de la inscripción; o
- III. los domicilios constituidos en la documentación de postulación y/o en los contratos que se celebren.

Las notificaciones efectuadas por medios electrónicos (incluyendo correo electrónico) se considerarán válidamente practicadas en la fecha y hora que registre el sistema utilizado por el Fideicomiso, y se tendrán por conocidas por el destinatario a partir de ese momento.

Las notificaciones cursadas en formato papel al domicilio constituido por el postulante o la Compañía Beneficiaria se considerarán válidas desde la fecha de recepción que conste en el respectivo acuse, remito o constancia de entrega; o, en su defecto, desde la fecha del segundo aviso o constancia de visita emitida por el servicio de correo o mensajería utilizado.

Será exclusiva responsabilidad de los postulantes y de las Compañías Beneficiarias mantener actualizados sus datos de contacto, domicilios y correos electrónicos en la plataforma y/o ante el Fideicomiso. Las comunicaciones remitidas a los datos oportunamente informados se

reputarán válidas aun cuando el postulante hubiera omitido actualizar dicha información.

El Fideicomiso podrá, adicionalmente, publicar avisos generales o comunicaciones de alcance colectivo en sus canales institucionales (por ejemplo, sitio web oficial o sección específica del Programa). Tales avisos no reemplazan las notificaciones individuales cuando estas sean exigidas, pero se considerarán suficientes para informar cambios generales, cronogramas, aperturas o cierres de convocatorias y otras cuestiones de carácter operativo.

## **XII. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

Las Bases y Condiciones, el Programa que ellas regulan y todos los actos, contratos e instrumentos que se celebren en su marco se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República Argentina.

En el caso de que la Inversión a realizar por el Fideicomiso en el marco de este documento sea en un vehículo que este constituido en una jurisdicción distinta a la argentina, el Fiduciario queda autorizado para pactar legislación de ley extranjera y negociar los documentos para estar en cumplimiento de esta jurisdicción dentro de los lineamientos, términos y condiciones establecidos en este documento.

Toda controversia que se derive de la interpretación, validez, ejecución o cumplimiento de estas Bases y Condiciones, del Programa o de los contratos que se celebren en su consecuencia será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo a ese efecto domicilio especial, y renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

## **XIII. MISCELÁNEAS.**

### **A. MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES.**

El Fideicomiso podrá en cualquier momento y a su exclusivo y razonable criterio modificar, complementar o sustituir total o parcialmente las Bases y Condiciones, así como dictar normas aclaratorias, reglamentarias y/o complementarias vinculadas al Programa. A tal efecto, el Fideicomiso no requerirá autorización, conformidad ni consentimiento de los Postulantes, de las Compañías Beneficiarias ni de ningún tercero.

Las modificaciones que se introduzcan serán obligatorias y plenamente vigentes a partir de su notificación a los postulantes y/o a las Compañías Beneficiarias, de conformidad con el mecanismo de notificaciones establecido en estas Bases y Condiciones, sin perjuicio de su eventual publicación por los canales que el Fideicomiso determine.

La participación en el Programa implicará la aceptación expresa, por parte de los postulantes y de las Compañías Beneficiarias, de la facultad del Fideicomiso de modificar las Bases y Condiciones en los términos precedentes, sin que ello genere a su favor derecho a reclamo, indemnización o compensación alguna, excepto en los casos en que la normativa aplicable disponga lo contrario.

### **B. INTERPRETACIÓN Y ALCANCE.**

Las Bases y Condiciones deberán interpretarse de manera integral y sistemática, en conjunto con el Fideicomiso y con la demás documentación que se dicte en el marco del Programa, atendiendo en todo momento a su objeto y finalidad del Programa. Los títulos, subtítulos y encabezados de las secciones se incluyen únicamente para facilitar la lectura y no alteran ni limitan el sentido de las disposiciones y secciones que encabezan.

En caso de duda o conflicto de interpretación, las disposiciones de estas Bases y Condiciones se entenderán de la forma que mejor se adecúe a los fines del Fideicomiso, a los principios de buena fe, razonabilidad y transparencia, y a la normativa aplicable. En caso de discrepancia entre estas Bases y Condiciones y cualquier Acuerdo Complementario o comunicaciones vinculadas al Programa, prevalecerá el texto del Acuerdo Complementario, salvo que en dicha documentación se establezca expresamente lo contrario y ello resulte compatible con el Contrato de Fideicomiso.

En todo lo no previsto de manera expresa en estas Bases y Condiciones, la interpretación y resolución de las cuestiones que se susciten quedará a cargo del Fideicomiso, quien decidirá conforme las facultades conferidas por el Contrato de Fideicomiso y la normativa vigente, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las reglas de interpretación de los contratos previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

#### **XIV. DEFINICIONES. REGLAS DE INTERPRETACIÓN.**

##### **A. DEFINICIONES.**

En virtud de este Programa del Fideicomiso, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les atribuye en esta Sección, salvo que se especifique lo contrario en las Bases y Condiciones. Cualquier término no definido explícitamente en estos procedimientos tendrá el significado que se les atribuya en las Bases y Condiciones. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

“Acuerdos Complementarios” significan todos aquellos acuerdos que hayan sido celebrados entre el Fideicomiso (o cualquier parte involucrada en este) con el Postulante (o cualquier parte involucrada con este) en el marco del Programa, en relación a la Solicitud del Postulante, y cualesquiera otros acuerdos que hayan sido celebrados con la Compañía Beneficiaria para obtener la financiación (entre ellos, acuerdos de confidencialidad, acuerdos de inversión, acuerdos de entendimiento, entre otros).

“ARCA” son las siglas de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, el organismo argentino que reemplazó a la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) y es responsable de la recaudación de impuestos, el control del comercio exterior y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

“Bases y Condiciones” tiene el significado que se le asigna en la Sección I.

“Beneficiarios Finales” significa toda persona humana que, directa o indirectamente, sea titular de un porcentaje igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital social o de los derechos de voto de la Postulante, o que por cualquier otro medio ejerza el control final sobre la misma, con independencia de la estructura societaria interpuesta. En el caso de que esta persona

sea un vehículo de inversión o un fondo de inversión (*Venture Capital*), se considerará como Beneficiario Final únicamente a la sociedad administradora del fondo de inversión o del vehículo de inversión (*General Partner*) o a las personas humanas que ejerzan el control efectivo de dicha entidad, quedando expresamente excluidos de esta definición los inversores pasivos o cuotapartistas (*Limited Partners*) de dichos vehículos.

“Compañías Beneficiarias” significan todos aquellos Postulantes que hayan sido elegidos para una Inversión y, efectivamente, hayan recibido tal Inversión.

“Condición de Repago” tiene el significado que se le asigna en la Sección VI.A.I. A los fines de la determinación y verificación de la facturación correspondiente al mes  $t=0$ , se considerará como período de referencia la facturación de los cuatro (4) meses calendario inmediatos anteriores, esto es,  $t-4$  a  $t-1$  (inclusive), toda vez que la facturación del mes en curso se encuentra disponible únicamente con posterioridad al cierre de dicho período. En consecuencia, el plazo máximo para el pago de la cuota correspondiente al mes  $t=0$  operará al vencimiento del último día de dicho mes  $t=0$ .

“CUIT” significa la clave única de identificación tributaria, código a través del cual el ARCA identifica a trabajadores autónomos, comercios y empresas.

“Debida Diligencia” tiene el significado que se le asigna en la Sección V.

“Evento de Liquidez” tiene el significado que se le asigna en la Sección VI.C.

“Información Confidencial” tiene el significado que se le asigna en la Sección IX.B.

“Oportunidad de Inversión” significa todas aquellas oportunidades de inversión que el Fiduciario está expresamente facultado para la búsqueda, prospección y detección de oportunidades de inversión alineadas con el Programa, las Pautas de Inversión y las Bases y Condiciones

“Pesos Argentinos” significa la moneda de curso legal en la República Argentina.

“Postulantes” significan todas aquellas personas jurídicas que se postulen y puedan ser elegibles para una Inversión.

“Programa” tiene el significado que se le asigna en la Sección I.A.

“Proyecto” tiene el significado que se le asigna en la Sección 1.B.

“Registro Público de Comercio” significa el registro público de comercio correspondiente a la jurisdicción donde el Postulante este inscripto (por ejemplo, si inscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Inspección General de Justicia).

“Tipo de Cambio Aplicable” significa, respecto a un monto denominado en Pesos, el tipo de cambio del Dólar Estadounidense publicado al cierre del día anterior por el Banco de la Nación Argentina. .

“TRL-4” significa *Technology Readiness Level 4* (Nivel de Madurez Tecnológica 4), una etapa en la que la tecnología ha sido validada en un laboratorio. Es decir, tecnologías o productos validados al menos a escala de laboratorio (producto mínimo viable probado en entorno controlado). La validación deberá acreditarse con evidencia documental, resultados reproducibles, protocolos, métricas y responsables técnicos, entre otra evidencia.

“SOFR” significa *Secured Overnight Financing Rate* (Tasa de Financiación Garantizada a un Día).

“Solicitud” tiene el significado que se le asigna en la Sección II.A.1.

“USD” o “Dólares Estadounidenses” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.

“Valor de Referencia” tiene el significado que se le asigna en la Sección VI.B.I.

## **B. REGLAS DE INTERPRETACIÓN.**

- I. Las Bases y Condiciones, sus Anexos y cualquier Acuerdo Complementario constituyen un único cuerpo normativo y deben interpretarse de manera integral y sistemática.
- II. Los títulos, subtítulos y encabezados se incluyen sólo para facilitar la lectura y no modifican ni limitan el sentido de las cláusulas que encabezan.
- III. Las referencias a términos definidos con inicial mayúscula comprenden tanto el singular como el plural, y viceversa, salvo que el contexto indique claramente lo contrario.
- IV. Las referencias a personas incluyen tanto personas humanas como personas jurídicas, y a menos que se indique expresamente lo contrario, comprenden cualquier forma societaria o asociativa admitida por la normativa aplicable.
- V. Toda referencia a normas legales o reglamentarias se entenderá hecha a dichas normas incluyendo sus modificaciones, reglamentaciones y normas complementarias vigentes al momento de la aplicación.
- VI. Los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se indique expresamente que se trata de días corridos.
- VII. Las Bases y Condiciones deberán interpretarse conforme a los principios de buena fe, razonabilidad y finalidad del Programa, evitando interpretaciones que desnaturalizan su objeto o posibiliten el uso indebido de los fondos.

VIII. Todo término utilizado en las Bases y Condiciones con inicial mayúscula que no se encuentre expresamente definido en este documento tendrá el significado que se le haya asignado en el Contrato de Fideicomiso, el cual se considerará, a todos los efectos, complementario e integrante de estas Bases y Condiciones.

**XV. ANEXOS.**

- **Anexo II.A.1:** modelo de formulario de Solicitud.
- **Anexo V.A:** modelo de requerimiento de información legal, contable y financiera en etapa de Debida Diligencia.
- **Anexo VI:** modelo de Contrato de Préstamo Convertible.
- **Anexo VI.B.(I):** modelo de Valor de Referencia.

\*\*\*\*\*

## Anexo II.A.1

### Modelo de formulario de Solicitud

El presente formulario deberá ser completado en su totalidad, firmado por el representante legal del Postulante y presentado junto con la documentación respaldatoria indicada en cada sección, de conformidad con las Bases y Condiciones del Programa.

#### **SECCIÓN 1 — DATOS DE LA COMPAÑÍA**

Campo	Detalle
Denominación social	
Tipo societario (SA / SAS / otro)	
CUIT	
Fecha de constitución	
Antigüedad (años desde constitución)	
Domicilio legal	
Domicilio operativo / comercial	
Provincia(s) donde opera	
Sitio web / redes sociales	
Correo electrónico de contacto	
Teléfono de contacto	

*Documentación a adjuntar: (i) estatuto social y modificaciones con constancia de inscripción ante el Registro Público de Comercio; (ii) actas de designación y aceptación de autoridades actuales con constancia de inscripción; (iii) constancia de CUIT (y/o equivalentes), (iv) constancia de MIPYME o constancia de cualquier régimen promocional.*

#### **SECCIÓN 2 — ESTRUCTURA SOCIETARIA Y BENEFICIARIOS FINALES**

##### **2.1 Cuadro corporativo**

Adjuntar organigrama de la estructura societaria completa, indicando accionistas, montos invertidos y porcentajes de participación en cada nivel.

##### **2.2 Nómina de Beneficiarios Finales (incluir cuadro corporativo)**

N°	Nombre y Apellido	Tipo y N° Doc.	Domicilio	% de participación / grado de control	Nacionalidad
1					
2					
3					

### **SECCIÓN 3 — REPRESENTANTE LEGAL Y FIRMANTE**

Campo	Detalle
Nombre y Apellido	
Tipo y N° de documento	
Cargo	
Correo electrónico	
Teléfono	

*Documentación a adjuntar: poder o instrumento que acredite las facultades del firmante.*

### **SECCIÓN 4 — DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

#### **4.1 Información general**

Campo	Detalle
Nombre del Proyecto	
Sector / industria	
Nivel de madurez tecnológica (TRL)	
Descripción resumida del Estado de desarrollo actual (máx. 300 palabras)	

*Documentación a adjuntar: (i) Pitch Deck del proyecto. (ii) Resumen ejecutivo de la compañía que incluya: modelo de negocios, problema, solución, mercado objetivo, usuario final, perfil*

del comprador, diferenciación, descripción de la tecnología, resultados experimentales claves, (iii) Documento con resultados técnicos que incluya: protocolos experimentales, reportes de resultados, datos crudos, fallos y repeticiones, KPIs asociados, declaración de integridad técnica.

#### 4.2 Problema que resuelve y propuesta de valor

Descripción (máx. 500 palabras)

Documentación a adjuntar si las hubiera: Cartas de intención de compra, contratos con clientes, acuerdos para pilotos, Memorándums de entendimiento, Cartas de adopción de tecnología.

#### 4.3 Actividades de I+D+i

Describir las actividades de investigación, desarrollo e innovación que se propone llevar a cabo con los fondos solicitados:

N°	Descripción de la actividad	¿Se desarrolla en Argentina? (Sí/No)	Lugar de ejecución	Responsable
1				
2				
3				
4				

#### 4.4 Actividades no I+D+i incluidas en el plan de inversión

Describir entre otras actividades: de regulación, propiedad intelectual, desarrollo de pilotos, comercialización inicial.

Descripción (actividades no I+D+i que integran el plan de inversión)

#### 4.5 Actividades de I+D+i desarrolladas fuera de Argentina

N°	Actividades fuera del País (completar con Si o No)	Descripción de la actividad	País de ejecución	Titular de los derechos generados	Tipo de derecho (patente / know-how / software / otro)
1					
2					
3					

*En caso de no existir actividades fuera de Argentina, indicar expresamente en el cuadro anterior: "El Postulante no desarrolla ni prevé desarrollar actividades de I+D+i fuera de la República Argentina."*

### **SECCIÓN 5 — PLAN DE INVERSIONES**

#### 5.1 Monto solicitado y cronograma de hitos

N° Hito	Descripción del hito	Plazo estimado de cumplimiento	Monto asociado (USD)	Indicadores de avance
1				
2				
3				
4				

*El horizonte máximo de ejecución no podrá superar los 24 meses.*

*Documentación a adjuntar: Plan de inversiones desarrollado en profundidad (máximo 5 páginas). El plan de inversiones deberá describir entre otras características el TRL objetivo y los riesgos técnicos pendientes.*

#### 5.2 Detalle de utilización de fondos

Rubro	Descripción	Monto (USD)	% sobre total
1			
2			

Rubro	Descripción	Monto (USD)	% sobre total
3			
4			
5			

### **SECCIÓN 6 — INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

Campo	Detalle
Ingresos anuales último ejercicio (USD)	
Ingresos anuales ejercicio anterior (USD)	
Financiamiento previo total recibido (USD)	
Fuentes de financiamiento previo	
Compromisos de inversión futuras	

*Documentación a adjuntar: (i) últimos dos estados contables anuales con informe de auditor, en caso de corresponder;; (ii) Memorandums de entendimiento, Term Sheets, Stock Purchase Agreements, SAFEs, PACT Letter o cualquier otro documento que certifique el compromiso de inversión futura, si existieran.*

### **SECCIÓN 7 — EQUIPO**

N°	Nombre y Apellido	Rol en el Proyecto	Dedicación (full time / part time / %)	Experiencia relevante
1				
2				
3				
4				

*Documentación a adjuntar: CVs de los fundadores y gerentes del equipo (máx dos páginas cada uno).*

### **SECCIÓN 8 — PROPIEDAD INTELECTUAL**

N°	Tipo de derecho (marca / patente / software / otro)	Objeto	Titular	Estado (registrado / en trámite / sin registro)	País
1					
2					
3					

*En caso de no contar con registros ni solicitudes, describir brevemente la situación de protección jurídica de los activos intelectuales del Proyecto.*

### **SECCIÓN 9 — ESPACIO FÍSICO**

Campo	Detalle
¿Cuenta con espacio físico propio? (Sí / No)	
Tipo (oficina propia / coworking / remoto / otro)	
Dirección (si aplica)	

### **SECCIÓN 10 — DECLARACIONES JURADAS**

El/La firmante declara bajo juramento, en nombre propio y en representación de la Compañía, que:

#### **10.1 Inhabilitaciones y antecedentes**

- La Compañía, sus administradores, representantes legales y socios controlantes no se encuentran alcanzados por inhabilitaciones legales o judiciales para ejercer el comercio o cargos de administración.
- La Compañía no se encuentra en estado de quiebra, concurso preventivo, liquidación forzosa ni proceso concursal alguno.
- No existen restricciones legales o reglamentarias que impidan al Postulante recibir el financiamiento o cumplir con las obligaciones del Programa.

### 10.2 Personas Expuestas Políticamente (PEP)

- Ninguno de los socios, administradores, representantes, beneficiarios finales y/o personas vinculadas del Postulante reviste la condición de PEP conforme la normativa aplicable.
- Las siguientes personas vinculadas al Postulante revisten la condición de PEP:

*[Identificar nombre, cargo y vínculo con la Compañía]*

### 10.3 Prevención de LA/FT/FP

- La Compañía y sus socios, administradores, representantes y/o beneficiarios finales no registran antecedentes ni se encuentran vinculados a actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

### 10.4 Conflicto de interés

- No existe conflicto de interés relevante entre el Postulante (o sus socios, administradores o beneficiarios finales) y el Fideicomiso, el Fiduciario, o los miembros de sus órganos de gobierno o comités.
- Existe el siguiente conflicto de interés potencial:

*[Describir el conflicto de interés potencial]*

### 10.5 Litigios, reclamos y controversias

- La Compañía no registra procesos, reclamos ni controversias en curso ni potenciales.
- La Compañía registra los siguientes procesos, reclamos o controversias:

N°	N° Expediente y Fuero / Organismo	Instancia	Descripción del reclamo	Monto estimado ante pérdida	Probabilidad de pérdida
1					
2					
3					

*En caso de no existir litigios, reclamos ni controversias, indicar expresamente: "La Compañía no registra procesos, reclamos ni controversias en curso ni potenciales."*

**SECCIÓN 11 — INFORMACIÓN ADICIONAL**

**¿Existe alguna otra información relevante que el Postulante considere necesario comunicar al Fideicomiso?**

**FIRMA**

El/La suscripto/a declara que toda la información contenida en el presente formulario y en la documentación adjunta es completa, veraz y actualizada, y se compromete a notificar de inmediato al Fideicomiso cualquier cambio o novedad que pudiera afectar su contenido.

---

[Nombre y Apellido]

[Cargo]

[Compañía]

[Ciudad], [ ] de [ ] de 20[ ]

## Anexo V.A

### Modelo de requerimiento de información legal, contable, técnica y financiera en etapa de Debida Diligencia

#### **I. INFORMACIÓN LEGAL**

##### i) Societaria y corporativa

- a) Estatuto social y todas sus modificaciones, con constancia de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente
- b) Actas de designación y aceptación de autoridades vigentes (directores, gerentes, administradores y síndicos, según corresponda), con constancia de inscripción y acreditación de facultades del firmante
- c) Nómina completa de accionistas y beneficiarios finales, indicando nombre completo, tipo y número de documento, domicilio, nacionalidad y porcentaje de participación y/o grado de control en cada nivel de la estructura
- d) Cuadro corporativo detallado de la estructura societaria, incluyendo todos los niveles de tenencia y participaciones cruzadas, de existir
- e) Detalle de todos los instrumentos vigentes o futuros que puedan dar derecho a recibir acciones o participación en el capital (SAFEs, notas convertibles, opciones, warrants, stock options, phantom shares u otros similares), indicando partes, montos, condiciones y estado actual.

##### ii) Cumplimiento normativo y declaraciones

- a) Declaración jurada de inexistencia de inhabilitaciones legales, judiciales o administrativas que afecten al Postulante, sus administradores, representantes legales o socios controlantes
- b) Declaración jurada sobre Personas Expuestas Políticamente (PEP), identificando expresamente a quienes corresponda y el cargo o función que genera dicha calificación
- c) Declaración jurada en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP)
- d) Declaración jurada sobre inexistencia de conflictos de interés con el Fideicomiso, el Fiduciario o los miembros de sus órganos de gobierno y comités
- e) Constancia de CUIT y acreditación de alta en impuestos y regímenes aplicables ante ARCA y organismos tributarios locales, junto con constancia de situación fiscal actualizada
- f) Constancia PYME y/o acreditación del régimen promocional aplicable, de corresponder (Ley 27.349, Ley 26.727 u otros regímenes de fomento)

##### iii) Propiedad intelectual

- a) Constancias de registro o solicitudes de registro de marcas, patentes, modelos de utilidad u otros derechos de propiedad intelectual vinculados al Proyecto, en cualquier jurisdicción
- b) En caso de software, descripción del modelo de licenciamiento adoptado (propietario, open source u otro), medidas de protección implementadas y titularidad del código fuente

- c) Identificación de los titulares de todos los derechos sobre conocimientos técnicos, desarrollos, algoritmos, datos y demás activos intangibles generados en el marco del Proyecto, incluyendo los desarrollados fuera de Argentina o por terceros contratados
  - d) Detalle de licencias de propiedad intelectual otorgadas o recibidas que sean relevantes para el Proyecto, incluyendo condiciones, exclusividad y vigencia
  - e) Acuerdos de confidencialidad y cesión de derechos de propiedad intelectual suscriptos con empleados, contratistas y co-fundadores
  - f) Datasets, modelos, algoritmos, open source, secretos industriales y restricciones de explotación.
  - g) Estudios de patentabilidad
  - h) FTO (Freedom to operate)
- iv) Litigios y contingencias
- a) Detalle de juicios, reclamos administrativos, arbitrajes y demás controversias existentes en los que el Postulante sea parte, indicando número de expediente y fuero, instancia, descripción, monto estimado ante pérdida y probabilidad de pérdida
  - b) Descripción de reclamos potenciales que, a juicio del Postulante y/o sus asesores legales, pudieran razonablemente iniciarse en su contra
  - c) Información sobre sanciones administrativas, fiscales, laborales o cambiarias significativas recibidas en los últimos cinco (5) años

## **II. INFORMACIÓN CONTABLE**

- a) Últimos dos (2) estados contables anuales con informe de auditor, en caso de corresponder; en caso de no contar con estados contables auditados, presentar los disponibles junto con una explicación del motivo
- b) Estados contables intermedios recientes, de existir, o balance de sumas y saldos actualizado
- c) Detalle del capital social suscripto e integrado, con indicación de la fecha y forma de integración de cada aumento
- d) Composición del activo, con énfasis en activos intangibles: software, desarrollos tecnológicos, licencias, bases de datos, algoritmos y otros activos propios del modelo de negocio tecnológico, con criterio de valuación utilizado
- e) Detalle de pasivos significativos, deudas financieras, obligaciones contingentes y garantías otorgadas a terceros
- f) Información sobre política contable aplicada en materia de capitalización de costos de I+D, de corresponder
- g) Detalle de gastos de I+D incurridos en los últimos dos ejercicios, diferenciando los activados de los imputados a resultados

## **III. INFORMACIÓN FINANCIERA**

- i) Situación actual
- a) Detalle de financiamientos previos recibidos, indicando fuente (pública, privada, internacional), monto, moneda, condiciones, destino de los fondos y estado actual de cada operación
- b) Detalle de principales acreedores y deudas vigentes, incluyendo vencimientos, tasas y garantías otorgadas
- c) Estado de flujo de fondos de los últimos doce (12) meses, o desde el inicio de operaciones si la antigüedad fuera menor

- d) Runway actual: estimación de los meses de operación que cubre la caja disponible a la fecha de presentación de la Solicitud
  
- ii) Proyecciones y plan financiero
  - a) Proyecciones financieras para el período de ejecución del Proyecto (mínimo 24 meses), incluyendo estado de resultados proyectado, flujo de fondos y principales supuestos utilizados, en escenarios base, optimista y pesimista
  - b) Detalle del uso de fondos solicitados, con apertura por rubro, hito y período, y justificación de cada partida
  - c) Proyección de métricas clave de negocio (KPIs) relevantes para el estadio de desarrollo del Proyecto, tales como MRR/ARR, CAC, LTV, churn, usuarios activos, contratos firmados u otros indicadores según el modelo de negocio
  - d) Análisis de sensibilidad del modelo financiero ante variaciones en el tipo de cambio, inflación y principales variables del negocio
  - e) Estrategia de monetización y proyección de ingresos, con detalle del pipeline comercial actual y compromisos de clientes existentes (LOIs, contratos, pilotos en curso)
  - f) Necesidades de financiamiento futuras proyectadas y estrategia de capitalización prevista (próximas rondas, inversores identificados, fuentes alternativas)
- iii) Impactos esperados
  - a) Estimación de puestos de trabajo a crear o preservar durante y después de la ejecución del Proyecto, diferenciando empleo directo e indirecto
  - b) Impacto productivo, tecnológico, social y/o ambiental esperado, con indicadores de medición propuestos
  - c) Aporte del Proyecto al desarrollo federal y regional, con foco en el fortalecimiento de economías provinciales.

**Anexo VI**

**Modelo de Contrato de Préstamo Convertible**

**Anexo VI.B.(I)**

**Modelo de Valor de Referencia**

En caso de que la Compañía Beneficiaria haya calificado como “*pre-seed*” (a los efectos de esta sección, se entenderá por “*pre-seed*” cuando la suma de los aportes privados realizados a la compañía no superen los USD 300.000), la inversión se convertirá en acciones conforme el siguiente criterio:

Monto Préstamo (Capital e intereses)	Porcentaje
USD 500.001 o superior	24,99%
USD 450.001 y USD 500.000	22,5%
USD 400.001 y USD 450.000	20%
USD 350.001 y USD 400.000	17,5%
USD 300.001 y USD 350.000	15%
USD 250.001 y USD 300.000	12,5%
USD 200.001 y USD 250.000	10%
Menos de 200.000	7,5%

En caso de que la Compañía Beneficiaria haya calificado como “*Bridge*” (a los efectos de esta sección, se entenderá como “*Bridge*” al momento en el cual la compañía haya contado previamente con aportes privados que superen los USD 300.000 y la suma de los aportes privados y los compromisos de inversión adicionales no superen los USD 1.300.000), la inversión se convertirá en acciones conforme el siguiente criterio:

Monto Préstamo (Capital e intereses)	Porcentaje
USD 950.001 o superior	24,99%
USD 900.001 y USD 950.000	23,75%
USD 850.001 y USD 900.000	22,5%
USD 800.001 y USD 850.000	21,25%
USD 750.001 y USD 800.000	20%
USD 700.001 y USD 750.000	18,75%
USD 650.001 y USD 700.000	17,5%
USD 600.001 y USD 650.000	16,25%
USD 550.001 y USD 600.000	15%
USD 500.001 y USD 550.000	13,75%
USD 450.001 y USD 500.000	12,5%
USD 400.001 y USD 450.000	11,25%
USD 350.001 y USD 400.000	10%
USD 300.001 y USD 350.000	8,75%
USD 250.001 y USD 300.000	7,5%
USD 200.001 y USD 250.000	6,25%
Menos de 200.000	5%

En caso de que la Compañía Beneficiaria haya calificado como “seed” (a los efectos de esta sección, se entenderá como “Seed” al momento en el cual la compañía haya contado previamente con inversiones privadas de mínimo USD 300.000 y la suma de aportes privados realizados en conjunto con los compromisos de inversión de la nueva ronda de inversión superen los USD 1.300.000), el Fideicomiso podrá adherirse a la valuación (*valuation*) y al instrumento de inversión definidos por el Inversor Líder (*Lead Investor*) de dicha ronda, conforme a las prácticas estándar de mercado. La adopción de estas condiciones quedará, en todos los casos, supeditada a la previa revisión y aprobación del Comité Ejecutivo. En caso de que el CFI sea el inversor líder de la nueva ronda de inversión (Ronda Seed), la inversión se convertirá en acciones conforme el siguiente criterio:

Monto Préstamo (Capital e intereses)	Porcentaje
USD 1.000.001 o superior	10%
USD 950.001 y USD 1.000.000	9,5%
USD 900.001 y USD 950.000	9%
USD 850.001 y USD 900.000	8,5%
USD 800.001 y USD 850.000	8%
USD 750.001 y USD 800.000	7,5%
USD 700.001 y USD 750.000	7%
USD 650.001 y USD 700.000	6,5%
USD 600.001 y USD 650.000	6%
USD 550.001 y USD 600.000	5,5%
USD 500.001 y USD 550.000	5%
USD 450.001 y USD 500.000	4,5%
USD 400.001 y USD 450.000	4%
USD 350.001 y USD 400.000	3,5%
USD 300.001 y USD 350.000	3%
USD 250.001 y USD 300.000	2,5%
USD 200.001 y USD 250.000	2%
Menos de 200.000	1,5%

A todos los efectos de estas Bases y Condiciones, las referencias al capital social de las Compañías Beneficiarias y Postulantes se entenderán efectuadas sobre una base totalmente diluida (*fully diluted basis*), es decir, considerando la totalidad de las acciones emitidas y en circulación más todas aquellas acciones que resulten de la conversión, ejercicio o canje de cualquier instrumento convertible, opción (*option*), *warrant*, derecho de suscripción preferente, acuerdo simple para acciones futuras (*SAFE*), obligación negociable convertible o cualquier otro derecho que otorgue a su titular la posibilidad de adquirir acciones de la Compañía Beneficiaria o Postulante, se encuentre o no devengado (*vested*), vencido o sujeto a condición a la fecha de conversión.